

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311145142**

**JOSE ROBERTO BALBOA ALARCON  
6.569.138-8  
21 DE MAYO 655 COYHAIQUE, COYHAIQUE  
ESTACIONAMIENTO, COMPRA.VTA  
LENA, RTA. CAR, CONTRATISTA, AGRICULTOR**

**Autorización Máquina Registradora para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios.**

**COYHAIQUE, 13/01/2012**

**RES. EX. N° 77312000372 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 23/12/2011, presentada por don JOSE ROBERTO BALBOA ALARCON, RUT: 06.569.138-8, con domicilio para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 655 – A – Coyhaique, por medio de la cual solicita autorización para emitir Vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- QUE, el contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de las siguientes Máquinas Registradoras, las que fueron autorizadas por la Dirección Nacional del Servicio mediante RES. EX. N° 3118, de fecha 02 de agosto del 2010 y que funcionarán en los domicilios (Sucursales) que a continuación se detallan:

CALLE OGANA N° 869 – INTERIOR, 2do. PISO – CAFETERIA

| MARCA  | MODELO | N° SERIE   | N° TARGETA FISCAL | TIPO CAJA | CAJA N° |
|--------|--------|------------|-------------------|-----------|---------|
| SAM4'S | ER-230 | B5AF800010 | 219815            | A         | 5       |

SECTOR PLAYA ESTACIONAMIENTO AERODROMO BALMACEDA

| MARCA  | MODELO | N° SERIE   | N° TARGETA FISCAL | TIPO CAJA | CAJA N° |
|--------|--------|------------|-------------------|-----------|---------|
| SAM4'S | ER-230 | B5AF500013 | 219816            | A         | 4       |

2.- QUE, las Máquinas antes indicadas, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas:

- Tecla : RETURN
- Tecla : MACRO 1
- Tecla : CANCEL
- Tecla : % - ( se autoriza con un máximo de descuento del 50% )
- Tecla : % +
- Tecla : - (signo menos)
- Chapa : MODO VOID

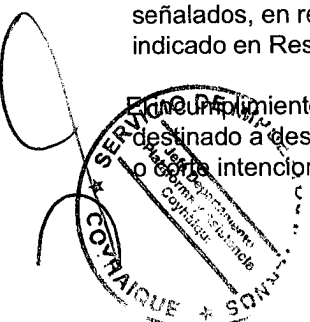
3.- QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex N°1016 del 04/05/87, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** : HA lugar a lo solicitado.

AUTORIZASE, a don JOSE ROBERTO BALBOA ALARCON, RUT: 06.569.138-8 emitir Vales por medio de la Máquinas Registradoras indicadas en el considerando N° 1 de la de la presenta Resolución y en los domicilios también allí señalados, en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios y el no timbraje de los Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

El no cumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o cambio intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.



Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

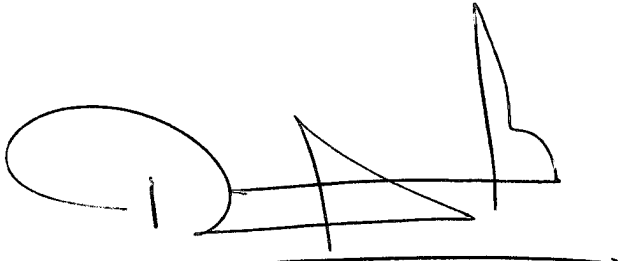
Asimismo, pegada a la Máquina deberá colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

No se podrá tener en el establecimiento otras Máquinas Registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA PAREDES ACUNA  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)



  
02-02-2012